

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00436-00
Accionante : DORA GUACARY
Accionado : UARIV
Asunto : PREVO A APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Mediante correo electrónico remitido al Despacho el 18 de enero de 2023¹, la señora DORA GUACARY, obrando en nombre propio, solicita se dé apertura de incidente de desacato contra la accionada Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, para que dé cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el 1 de diciembre de 2022.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente formulado, se dispone por secretaría requírase por el medio más expedito al Representante Legal de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

“SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, que, dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, a través del método técnico de priorización, otorguen turno de fecha cierta para el pago de la indemnización administrativa, teniendo en cuenta la garantía del plazo razonable, completo y oportuno en concordancia con la situación vulnerabilidad del accionante y el tiempo transcurrido desde que ocurrió el hecho victimizante.”

(...)

Se le advierte a la accionada que, en caso de no obtenerse respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 de Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud radicada por la accionante.

¹ Ver documento digital 01

Según lo establecido en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido de la presente providencia, al Representante Legal de la UARIV, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

² Parte demandante: sofiaguevara1217@gmail.com

Parte demandada: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178e4c1e10da37b953b65f8a42c8c6676333f531db182ac4a4e409fb5ad69fc2**

Documento generado en 24/01/2023 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>